

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Villagarcía sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo que ha lugar al recurso de queja promovido por la Audiencia de Granada contra el Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Ministerio de Estado:

Real decreto autorizando al Ministro de Estado para adquirir por administración el mobiliario preciso á la instalación de su departamento en el edificio que ocupó el suprimido de Ultramar.

Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último en la custodia de la riqueza forestal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando el cuarto sorteo trimestral para la amortización de 76 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 74 y 75 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos del recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Granada contra el Gobernador de Jaén, de los cuales resulta:

Que la Compañía de los caminos de hierro del Sur de España, como concesionaria de la línea férrea de Linares á Almería, dirigió una instancia al Gobernador

de Jaén exponiendo que había resuelto continuar y terminar brevemente los trabajos del Arroyo Salado, en vista de que el constructor los había suspendido dos veces, y los llevaba con tal lentitud, que si la Compañía no los reanudara por medio de su personal y operarios, no le sería posible su terminación en el plazo que le señaló el Estado en el contrato administrativo de concesión de la línea; que no era de creer que los constructores agravasen su mala situación oponiendo resistencia al acto de continuar los trabajos que la Compañía recurrente había dispuesto; pero que para prever toda contingencia, evitar los ataques que pudieran dirigirse á sus Ingenieros y personal facultativo, así como para reprimir cualquiera alteración de orden público que en aquel acto se originara, solicitaba del Gobernador se sirviese ordenar á la Guardia civil se trasladase al Arroyo Salado, con la fuerza necesaria, al objeto que se dejaba manifestado:

Que esta instancia, aun cuando parece llevaba fecha 2 de Noviembre de 1898, debió ser presentada en uno de los primeros días del mes de Octubre del mismo año, puesto que no sólo se deduce así del conjunto del expediente, sino que claramente resulta del hecho de que, en virtud de ella, recayese una providencia del Gobernador, fechada en 5 de Octubre de 1898, y dirigida al Teniente Coronel, primer Jefe de la Guardia civil de la provincia, «para que se sirviese disponer concurriese á las once de la mañana del día 6 de dicho mes la fuerza de su mando que considerase necesaria á Arroyo Salado, con objeto de prestar auxilio al Ingeniero D. Juan Cervantes», palabras que en otra certificación relativa al mismo telegrama aparecen sustituidas por las de «prestar el auxilio que puedan necesitar los señores concesionarios de la Compañía del ferrocarril citada»:

Que en vista de este telegrama, la Comandancia de la Guardia civil de la provincia telegrafió á su vez al Jefe de la línea de Ubeda para que dispusiere que tres parejas al mando de su sargento concurriese á Arroyo Salado y se encontrasen allí antes de las doce del día 6 para auxiliar y dar protección á la Compañía concesionaria del ferrocarril:

Que el día 6 se presentó en el puente de Arroyo Salado D. Wenceslao Martínez, que en concepto de Administrador de los caminos de hierro del Sur de España había firmado la instancia en que se solicitó del Gobernador el concurso de la Guardia civil; y teniendo á sus órdenes al sargento y tres parejas á que se refiere el anterior telegrama, y además otra pareja que de ordinario prestaba servicio en aquel sitio, ordenó, después de haber pretendido sin resultado que el encargado de las obras le diese posesión de ellas, que se paralizasen los trabajos y se retirasen los obreros que trabajaban en la construcción del puente; y así se hizo en efecto, sin que la Guardia civil interviniese en forma activa por no haber resistido los obreros las órdenes de D. Wenceslao Martínez, de las cuales protestó el representante de la Compañía constructora:

Que D. Wenceslao Martínez dispuso también, y se ejecutó asimismo, que la Guardia civil custodiase la parte exterior de los almacenes, los cuales se hallaban cerrados, y no permitiese la entrada ni extracción de cosa alguna:

Que el día 7 del mismo mes de Octubre, la Comandancia de la Guardia civil de la provincia dirigió otro telegrama al Jefe de la línea de Ubeda, ordenándole que inmediatamente se presentase en Arroyo Salado para prestar auxilio á la Compañía concesionaria:

Que el Jefe de dicha línea contestó al día siguiente á este telegrama con otro de consulta, manifestando que había llegado á Arroyo Salado, encontrándolo todo tranquilo; que la Compañía concesionaria, para incautarse de los trabajos y almacenes, lo había hecho con la fuerza armada, sin formalidades legales, invocando el nombre del Gobierno, del Gobernador y del Jefe á quien este telegrama se dirigía, los cuales la Compañía constructora había respetado, protestando del acto por ilegal, y reclamando auxilio en demanda de su derecho; y que, como el deber del que consultaba era auxiliar al concesionario, según el telegrama recibido, rogaba se le dijese si mantenía ó no tal situación, pues á su juicio era contraria á las leyes y pudieran sobrevenir responsabilidades:

Que á este telegrama contestó el primer Jefe de la Comandancia que el Gobernador le tenía pedido de oficio que prestase el auxilio que pudiera necesitar en el puente la Compañía concesionaria; que continuase prestándose el consultante; y que como tenía entendido que el Gobernador estaba en Arroyo Salado, le pidiese instrucciones escritas y obrase con arreglo al reglamento:

Que el Jefe á quien se dirigió este último telegrama contestó negativamente al representante de la Compañía constructora, que había solicitado se mantuviese á la misma en posesión de las obras y se retirase la Guardia civil, á fin de poder continuar libremente los trabajos; manifestando dicho Jefe, como fundamento de su negativa, que el sargento de la Guardia civil había ido á Arroyo Salado, con órdenes superiores, para auxiliar á los representantes de la Compañía concesionaria, y los actos ejecutados en el día 6 fueron cometidos por los expresados representantes y auxiliados por la fuerza, cumpliendo en esta parte con el deber que se le prevenía; que enterado á su llegada el que suscribía de todo lo ocurrido, consultó con sus Jefes, para que le aclarasen los auxilios que debía prestar á dicha Compañía; y como se le hubiese contestado que todos los que pidan, según órdenes recibidas del Gobernador civil, no le era posible, por las razones expuestas, acceder á lo que se pretendía por el representante de la constructora, debiendo significar á éste que los almacenes, que se encontraban cerrados y cuyas llaves estaban en poder del Jefe de los mismos, se hallaban vigilados exteriormente por la fuerza de su mando, como igualmente el parque donde existe el material á la intemperie, para que no se extraiga de ellos cosa alguna por ninguna de las dos Compañías, según así se lo había dicho verbalmente el Sr. Cervantes:

Que recibida esta contestación, la Compañía constructora acudió al Juzgado de primera instancia de Huelma en solicitud de que se incoase expediente de recurso de queja contra la invasión de atribuciones judiciales y abuso de poder que había cometido el Gobernador al intervenir por medio de la fuerza pública en un contrato meramente civil, cual era el que mediaba entre la Compañía constructora de la línea y la concesionaria:

Que el Juez instruyó el expresado expediente, y en una de las comunicaciones que mediaron entre él y el Gobernador, éste remitió copia de la instancia que le dirigió la Compañía de los caminos de hierro del Sur de España solicitando auxilio, y de la providencia de 5 de Octubre de 1898 recaída en ella, manifestando que ésta se dictó á consecuencia de los temores que en la comunicación de la Compañía se manifestaban de que pudiera alterarse el orden público, y al mismo objeto

de garantizar la vida de los Ingenieros de la Compañía y reprimir cualquier posible alteración del orden:

Que terminado el expediente instruido en el Juzgado, el Juez lo remitió á la Audiencia, informando que, á su juicio, resultaban suficientemente probados los hechos constitutivos de la invasión de atribuciones y abusos de poder llevados á cabo por el Gobernador de Jaén y sus agentes de la Guardia civil en la forma expuesta por la parte recurrente:

Que el Fiscal de la Audiencia, con cuyo dictamen se conformó la Sala de gobierno, después de hacer la relación de los hechos, expone: que considera de notoriedad absoluta la invasión de atribuciones; que es evidente que entre la Compañía concesionaria y la Sociedad constructora mediaba un contrato, y así lo reconoce la primera en el hecho de consignar que la segunda había suspendido dos veces los trabajos, que llevaba con tanta lentitud, en términos que de no reanudarlos.....», etc., lo cual no era exacto, ya que los trabajos continuaban, de manera que para incautarse de las obras tuvo necesidad de suspenderlos por medio de la fuerza; que por otra parte, en esta clase de obras, los contratos entre las Compañías concesionaria y constructora son de ley; que la Compañía de los caminos de hierro del Sur de España, por sí y ante sí rescindió ese contrato, realizando además un acto perturbatorio en la quieta y pacífica posesión en que se hallaba la Sociedad constructora, despojándola de sus derechos, obras, talleres y almacenes, perturbación y despojo contra los cuales no podía intentar el interdicto de recobrar por haberlos ejecutado la fuerza pública, en virtud de órdenes emanadas de la Autoridad superior de la provincia; que el Oficial de la Guardia civil comprendió desde luego que semejante atropello rebasaba los límites de la legalidad, y con excelente criterio interpuso una aclaración, siendo de observar que al ratificárselas el Comandante, primer Jefe de la provincia, le indicaba que el Gobernador se hallaba allí y le pidiera instrucciones; que es, pues, evidente que el Gobernador tenía conciencia perfecta del alcance de sus órdenes, y pudo convencerse de los propósitos que no ignoraría, y de las consecuencias de esos propósitos por los actos ejecutados por la Compañía concesionaria á la sombra y bajo el amparo de su autoridad; que la gravedad de semejantes actos sube de punto si se tiene en cuenta que la casa constructora era una Sociedad extranjera que había contratado con otra Sociedad sus servicios, contrato perfectamente lícito y que estimaría garantido por nuestras leyes; que si había cumplido ó no sus compromisos, si había terminado en realidad de verdad el plazo estipulado, no era el Gobernador el que debía decidirlo, ni mucho menos prestarse á que lo resolviera una de las partes por un acto de fuerza, siempre calificado de arbitrario en todas las legislaciones positivas, sino los Tribunales de justicia; y que, por tanto, el Fiscal entendía que procedía elevar al Gobierno el recurso de queja que establece la ley de Enjuiciamiento civil en la sección 4.ª del título 2.º, libro 1.º de la misma, por haber invadido el Gobernador de Jaén las atribuciones que corresponden á los Juzgados y Tribunales, únicos en quienes reside exclusivamente, según el art. 2.º de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Que la Sala, aceptando el dictamen del Fiscal, acordó que para su resolución definitiva se elevase al Gobierno el recurso de queja:

Que reclamados por el Gobierno al Gobernador los antecedentes del asunto, manifestó dicha Autoridad que no existía expediente alguno formal respecto al expresado recurso de queja, y si sólo diferentes comunicaciones y minutas relativas al particular, ó sean referentes á las medidas adoptadas por el entonces Jefe de la provincia con motivo de comunicaciones que le fueron dirigidas por la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España; así como de las comunicaciones cambiadas entre dicho Gobierno civil y el Juzgado de Huelma, de todas las cuales remitía certificado literal:

Que el Ministerio de la Gobernación, al remitir á esta Presidencia los documentos recibidos del Gobernador de Jaén, expone: que de los mismos no aparecen justificados los temores que sobre alteración del orden público y otros extremos consignó la Compañía de caminos de hierro del Sur de España en las repetidas comunicaciones que dirigió al Gobernador solicitando el auxilio de la Guardia civil; que es un dato muy importante también, que no puede por menos de tenerse en cuenta, el que no aparece entre los documentos que se remiten la solicitud dirigida por la Compañía al Gobernador civil de Jaén, y que obligó á dictar el orden de 5 de Octubre de 1898, concediendo el auxilio de

la fuerza armada; que como no se puede apreciar, por falta de dicho documento, las razones que obligaron al Gobernador para dictar la resolución de referencia, se hace difícil fijar si dicha resolución debió darse con perfecta facultad de atribuciones para ello, puesto que, examinando las comunicaciones de la Compañía citada de 2 y 4 de Noviembre de 1898, resulta que la intervención de la fuerza armada por toda gestión por parte de la Autoridad gubernativa no parecía oportuna, por tratarse de cuestiones emanadas de un contrato celebrado entre la Compañía concesionaria y la constructora del ferrocarril de Linares á Almería en el trozo de Arroyo Salado, asunto que, con arreglo á las vigentes leyes de procedimiento, no compete resolver á la Autoridad gubernativa, prestando auxilio directo ó indirecto á una de las partes, mucho más cuando no se había formado el oportuno expediente ni se conoce siquiera la instancia de la Compañía que motivó el auxilio de la fuerza armada; que además no es posible que al Gobernador le pasase desapercibida la gravedad y la importancia de la cuestión, «porque no podía ignorar que las cuestiones á que dé lugar el cumplimiento de los contratos celebrados entre particulares, sin intervención ninguna del Estado, puedan someterse á la jurisdicción gubernativa sin que se dicten por los Tribunales los debidos fallos, que tampoco corresponden ejecutar á la Administración»; que estudiado el reglamento orgánico para el servicio de la Guardia civil, y sus numerosas disposiciones, dictadas posteriormente, se ve claramente que la fuerza no debió emplearse jamás para influir en resoluciones bien ajenas á la Administración y á los intereses generales del Estado, poniendo la Guardia civil al servicio de la Empresa y tal vez contribuyendo á resoluciones que afectan al derecho privado, por tratarse de interpretaciones de un contrato de carácter esencialmente particular; que la falta de la instancia que motivó la autorización y el auxilio de la Guardia civil, y la forma en que se remiten los documentos que se acompañan, indican que en el Gobierno civil de Jaén no se llevó este asunto con el cuidado y esmero necesario; y que por las razones expuestas se disponía de Real orden se remitiesen á esta Presidencia los documentos de que se trataba, entendiéndose que debe apercibirse al Gobierno civil de Jaén para que en lo sucesivo cuide de no emplear la fuerza de la Guardia civil más que en aquellas cuestiones propias de su instituto y cuando sea requerida en forma reglamentaria y por Autoridad competente, teniéndose muy en cuenta que los Tribunales, en sus distintos órdenes, son los únicos llamados á conocer en cuanto afecta á contratos civiles particulares en los que la Administración no ha tenido intervención alguna:

Visto el art. 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios criminales y civiles, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual, la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha promovido porque el Gobernador de Jaén, valiéndose de la Guardia civil, intervino en las cuestiones que mediaban entre la Compañía concesionaria y la constructora del ferrocarril de Linares á Almería:

2.º Que sólo á la Autoridad judicial corresponde juzgar y ejecutar lo juzgado acerca de los derechos y deberes que se deriven de los contratos entre particulares:

3.º Que el Gobernador de Jaén, al conceder el auxilio de la Guardia civil á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España para hacer suspender los trabajos que estaba efectuando la Compañía constructora, invadió, por tanto, las atribuciones judiciales y cometió un abuso de poder, hubiese ó no transcurrido el plazo estipulado entre ambas Compañías para la construcción:

4.º Que dados los términos de la instancia en que la Compañía concesionaria solicitaba el auxilio de la fuerza pública, instancia que, según resulta de los antecedentes, es la misma que sin duda por error material lleva la fecha de 2 de Noviembre de 1898, y dado también el texto de la providencia de 5 de Octubre del mismo año, que en virtud de ella recayó, es indudable que ésta no tenía el solo alcance de impedir la alteración del orden público, sino que, en efecto, llevaba por objeto apoyar las pretensiones de la Compañía concesionaria, á fin de que ésta pudiera obligar á la

constructora á suspender unos trabajos que aquella deseaba proseguir por sí:

5.º Que el objeto propuesto de paralizar los trabajos de la Compañía constructora se consiguió efectivamente mediante el auxilio de la Guardia civil, puesto que ésta se puso á las órdenes del representante de la Compañía concesionaria, y su presencia y actitud bastaron para que la referida Compañía de los ferrocarriles del Sur no hallare resistencia á su propósito; y

6.º Que no tratándose de una falta cometida por el Gobernador en la sustanciación del recurso de queja, sino de un hecho que se refiere al abusivo uso de las facultades y atribuciones que para el mando de la provincia le correspondían, no procede que se le imponga apercibimiento alguno en concepto de acordada, sin perjuicio de que el Gobierno pueda apreciar el alcance de la falta cometida por el funcionario que desempeñaba el Gobierno de Jaén al ocurrir los hechos referidos, y adoptar en su consecuencia la resolución que estime oportuna.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que ha lugar al recurso de queja promovido por la Audiencia de Granada contra el Gobernador de Jaén.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Estado para que, por administración, sin las formalidades de suabasta pública y como caso comprendido en el núm. 1.º, artículo 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, pueda adquirir el mobiliario preciso á la instalación de su departamento ministerial en el edificio que ocupó el suprimido de Ultramar, proceder á la recomposición del mobiliario existente, y ejecutar los demás gastos y obras que la traslación exija, y que por su carácter eventual no hayan sido objeto de las contrataciones y concursos celebrados al efecto.

Art. 2.º Estos gastos serán satisfechos con cargo á las 192.532 pesetas 63 céntimos concedidas por Mi decreto de 28 de Julio último, imputables á un capítulo adicional de la sección 2.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico, ó á los créditos que para ello se concedan en lo sucesivo.

Dado á bordo del *Giralda*, en Vigo, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Ventura García Sancho é Ibarrodo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1900.

RAFAEL GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año 1901.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.
Longitud..... 0° 10' 42" al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1901.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Madrid el año 1901.

Table with 4 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for moon phases.

Table with 4 columns for months (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for moon phases.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cautiva.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á las 7 y 9 minutos de la mañana.
El Estío, el 22 de Junio á las 3 y 13 minutos de la mañana.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 5 y 54 minutos de la tarde.
El Invierno, el 22 de Diciembre á las 12 y 22 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Mayo 17.

Eclipse total de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas 35'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 57° 43' al E. de San Fernando y latitud 20° 22' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas 32'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 19' al E. de San Fernando y latitud 27° 30' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 17 horas 3'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 103° 4' al E. de San Fernando y latitud 2° 9' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas 43'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 10' al E. de San Fernando y latitud 12° 56' S.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas 42'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 21' al E. de San Fernando y latitud 5° 37' S.

Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en la Australia, en parte del Océano Indico y en parte del Pacífico.

Octubre 27.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Madrid.

Principio, á las 2 y 11 minutos de la tarde.
Medio, á las 3 y un minuto de id.
Fin, á las 3 y 51 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
1	1	2	2	2	4	1	1	2	2	3	5	1	3	4	1	2	3	1	1	2	1	3	4	2	2	4	2	2	4	1	6	7	2	2	4	11	22	33

Madrid 26 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Agosto de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel de la Fuente.....	1			Párvulo.....	Viruela.....	Callejón del Mellizo, 4.
Francisco Acero.....	1			Idem.....	Sarampión.....	Apodaca, 14.
Antonio Rodríguez.....	73			Casado.....	Disentería aguda.....	San Joaquín, 14.
Ramiro Blanco.....	34			Idem.....	Tuberculosis.....	Paseo de Areneros, 6.
José Sánchez.....	29			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Laureano Alvarez.....	32			Casado.....	Idem.....	Idem.
Joaquín Cámara.....	3			Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Santa Brígida, 8.
José María González.....	19			Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Provincial.
Ramón Pérez.....	1			Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Alcalá, 102.
Isaac Biencinto.....	68			Casado.....	Broncopneumonía.....	Santiago, 20.
Juan Ruiz.....	72			Viudo.....	Idem.....	Hospital provincial.
Antonio Cuadrado.....	5			Párvulo.....	Idem.....	Lepanto, 4.
Adolfo Yáñez.....	1			Idem.....	Enteritis aguda.....	Lagasca.
Clemente Gutiérrez.....		11		Idem.....	Enterocolitis.....	Provisiones, 14.
Isidoro Rivero.....	77			Casado.....	Idem.....	Olivar, 43.
Francisco de Paula Martínez.....		6		Párvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisco Rodríguez.....	42			Casado.....	Obstrucción intestinal.....	Paseo de Melancólicos, 4.
Vicente Regidor.....	74			Viudo.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
José Riego.....		2		Párvulo.....	Eclampsia.....	Quintana, 3.
Dña María Coll.....		5		Párvulo.....	Viruela.....	Santa Bárbara, 7.
Josefa Iniesta.....	5			Idem.....	Idem.....	Antonio López, 8.
Eulalia Alcaide.....		6		Idem.....	Sarampión.....	Tribulete, 15.
Juliana Viana.....		11		Idem.....	Idem.....	Torrejón del Leal, 26.
Luisa Juliana.....	2			Idem.....	Idem.....	Palma, 60.
Manuela Abad.....	3			Idem.....	Idem.....	Palma alta, 6.
Asunción Martín.....	1			Idem.....	Idem.....	Fernández de los Ríos, 17.
Calixta Velasco.....	59			Viuda.....	Pneumonia infecciosa.....	Jardines, 13.
Concepción Alonso.....		8		Párvulo.....	Tuberculosis.....	Aduana, 35.
Rafaela Aguilar.....	27			Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Micaela Casas.....	86			Viuda.....	Colapso cardíaco.....	Columela, 3.
Dolores Media Aldea.....	4			Párvulo.....	Laringitis.....	Carretera del Pardo, 28.
Ramona Nieto.....	72			Soltera.....	Bronquitis crónica.....	Lavapiés, 34.
Victoriana Sanz.....	79			Viuda.....	Catarro senil.....	Virtudes, 13.
Josefa Lombardero.....	1			Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Ballesta, 4.
Juana Méndez.....	63			Soltera.....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.
Josefa Cueto.....	3			Párvulo.....	Pneumonía aguda.....	Palma, 23.
Ignacia Martínez.....		3		Idem.....	Eclampsia.....	Segovia, 29.
Francisca Miguel.....	90			Viuda.....	Tumor abdominal.....	Calatrava, 8.
Clara Torrejón.....	13			Soltera.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....						Velarde, 13.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Indienuza ó grippe.....	Puerperales.....	Disentería.....	Coquechucho.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....		Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Canseosas.....	En el claustro mater- no.....	Accidentes de la den- tición.....	Accidentes de la den- tición.....	Crenatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gémito-urina- rio.....	Locomotor.....	Cerebro-epi- tal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	1	1				1					1				4									7					1	4	5	1		1		12		19
Hembras.....	2	5				1				1					2									10		1		1	6				1	2	11		21	
TOTALES.....	3	6				2				2					6									17		2		2	10	5	1		2	2	23		40	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
3	2	5	2	4	6	2	2	4	2	3	5	2	3	5	2	2	4	1	2	3	1	1	2	1	2	3	1	1	2	6	3	9	2	2	4	19	21	40

Madrid 27 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	»	»	2	»	2	620			
Guadalajara.....	»	2	»	»	2	2.110	404	73	»	»	21	»	11	17	2.608
Segovia.....	2	5	»	»	12	14.765	48	177	»	1	»	8	46	163	14.999
Toledo.....	2	3	1	2	8	570	839	166	12	1	»	2	15	54	1.590
Cuenca.....	3	16	3	»	25	5.129	803	47	»	»	»	4	50	64	5.983
Ciudad Real.....	2	»	»	»	2	1.000	318	»	»	»	»	11	7	10	1.329
Gerona.....	»	»	»	»	»	21	3	7	»	»	»	»	4	4	31
Barcelona.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Córdoba.....	»	»	2	1	5	300	388	»	406	4	19	20	24	5	1.137
Sevilla.....	»	1	5	»	4	2.533	575	134	980	11	6	50	65	5	4.289
Valencia.....	6	10	»	»	16	8	136	»	»	»	»	»	5	16	144
Castellón.....	3	»	1	»	6	2.581	193	»	»	»	»	»	16	14	2.774
Pontevedra.....	1	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3	»
Orense.....	»	»	»	1	1	68	»	»	»	»	»	»	2	»	68
Huesca.....	2	»	2	»	75	566	73	27	»	»	6	19	19	20	691
Teruel.....	7	47	»	1	55	562	169	»	»	»	1	»	64	55	732
Zaragoza.....	5	3	»	»	8	325	39	6	»	»	»	3	6	6	373
Granada.....	»	»	»	»	»	1.362	585	8	»	»	»	»	11	11	1.955
Jaén.....	9	27	15	31	»	740	602	413	»	15	10	75	92	186	1.855
Valladolid.....	2	5	1	1	7	2.372	25	12	»	»	2	1	22	24	2.412
Zamora.....	4	1	»	10	14	1.609	782	»	»	»	»	»	27	3	2.391
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	1	5	»	»	8	2.080	»	10	»	»	»	»	10	20	2.090
Oviedo.....	1	1	»	1	4	116	60	»	»	»	»	»	5	»	176
León.....	2	»	»	2	6	1.247	320	39	6	2	»	2	13	12	1.616
Palencia.....	»	1	1	1	8	3.000	90	239	»	1	9	8	17	23	3.347
Badajoz.....	1	»	5	»	15	2.000	1.530	483	642	»	8	5	35	45	4.668
Cáceres.....	»	»	1	»	1	1.792	2.164	363	749	»	»	3	14	11	5.071
Logroño.....	2	8	»	»	16	283	179	»	»	1	»	»	10	17	463
Burgos.....	5	7	»	»	20	839	226	35	»	27	»	»	21	24	1.127
Santander.....	1	2	2	»	6	»	»	»	»	»	»	»	5	2	»
Soria.....	3	15	»	»	7	614	1.010	»	»	»	»	»	4	10	1.644
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería { Norte.....	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	2	»	3	»	52
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	1	»	»	1	101	350	»	»	»	»	»	6	»	451
Murcia.....	4	5	1	»	23	17	281	2	»	»	»	»	8	5	300
Albacete.....	4	7	»	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	15	»
Málaga.....	»	»	1	2	»	275	1.025	25	100	9	23	25	82	»	1.482
Almería.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Lérida.....	»	»	1	5	»	1.010	475	»	»	»	»	»	6	10	1.585
Tarragona.....	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	1	2	»	2	2	2	417	17	125	20	1	9	19	5	591
Huelva.....	4	19	1	»	41	510	85	94	605	39	30	16	32	7	1.379
Baleares.....	»	2	5	»	1	1.317	113	4	264	»	»	»	58	28	1.698
Canarias.....	6	5	3	6	17	4	82	»	»	»	»	1	25	5	87
TOTAL.....	88	204	62	56	445	52.548	14.681	2.462	3.889	134	138	273	887	884	74.125

NOTA.—Han sido denunciadas por segunda vez 340 cabezas de ganado lanar y 392 de cabrio.—Se han efectuado además 259 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Julio de 1900.—Hoy un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Debiendo efectuarse, de conformidad con las bases 8.ª y 9.ª de las aprobadas por Real orden de 1.º de Noviembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables al 5 por 100, con destino al pago de las expropiaciones del interior, el cuarto sorteo de amortización de las expresadas láminas, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el cuarto sorteo trimestral para la amortización de 76 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Para este efecto se formarán 1.977 series de 10 obligaciones cada una, comprendiendo cada serie los 10 números de la decena que termina con el número de la serie, agregando un cero y tres los números 118, 969 y 482, que representan las obligaciones números 1.175 á 80, 9.683 á 90 y 4.815 á 20 respectivamente, por haberse amortizado las restantes en los tres sorteos anteriores.

Para la amortización de las 76 obligaciones se extraerán 8 bolas, entendiéndose amortizadas con la última les seis primeros números de la serie que represente.

Si entre dichas bolas fuesen extraídas los números 118, 969 y 482, que son las series incompletas, la última amortizará las obligaciones necesarias hasta completar las 76 objeto de este sorteo. El último cupón pagadero será el que vence en 1.º de Octubre de 1900.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 1.979 bolas que comprende el total de la emisión, se expondrán al público antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los tres últimos sorteos celebrados, é inmediatamente después de verificado éste quedarán expuestas al público en el sitio de costumbre aquellas que hayan sido premiadas, y se procederá á su amortización y al pago en efectivo de los números favorecidos que hubiesen sido entregados en pago de expropiaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1900.—Por acuerdo del Sr. Alcalde, el primer Teniente, Santa Ana.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.928	223	2.151	233.606
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	235	13	248	24.158
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	193	16	209	20.405
Idem 3.ª—Infantas, 11.	205	17	222	21.371
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	167	18	185	17.024
TOTALES.....	2.728	287	3.015	316.564

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	223	379	602	198.038'38

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Capa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea y D. Manuel María Moriano.

Madrid 2 de Septiembre de 1900.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

«ACORAZADO CARLOS V»

D. Eduardo Galbán y Pérez de Alderech, Capitán de Infantería de Marina de la guarnición del crucero acorazado *Carlos V*, y Juez instructor.

Hago saber que en causa que instruyo al marinero de segunda clase Enrique Gómez Expósito, hijo de Juan Gómez y de María (expósito), natural de Sevilla, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, color bueno, ojos azules, nariz regular, estatura ídem, aparece que hallándose en el Hospital militar de Marina del Departamento de Cádiz,

se fugó, en el cual se hallaba en concepto de preso procedente del penal de las Cuatro Torres, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten por haberse fugado.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Sevilla, se presente en este Juzgado; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca y captura en auxilio de la de la administración de justicia.

A bordo, Arsenal de Ferrol 25 de Agosto de 1900.—Eduardo Galbán.—Por mandato de S. S., Juan Fernández. 2922—M

ALGECIRAS

D. Gabriel Gil Sánchez, Capitán Ayudante del segundo batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de deserción contra el soldado del mismo Cuerpo José Soage Ochoa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Soage Ochoa, natural de Algeciras, y vecindado en la Línea de la Concepción, hijo de Manuel y María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada y afeitada lo mismo que el bigote, ojos melados, color moreno, señas particulares una cicatriz en la parte superior izquierda de la frente, se dedica al contrabando de tabaco en Gibraltar y usa ó ha usado el nombre supuesto de Antonio Pacheco Sánchez, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Escopeteros de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 22 de Agosto de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Gil. 2918—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Ríos Ramírez, hijo de Juan y de Carmen, natural de Estepona y vecino de La Línea, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, pelo canoso, algo calvo, ojos melados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 121/97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 27 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2917—M

BARBATE

D. Antonio Castro Muñoz, Alférez de navío y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Sánchez Moreno, de cincuenta años, hijo de Jerónimo y Catalina, natural de Estepona y vecino de La Línea.

José Sánchez Moreno, de cuarenta y dos años, hermano del anterior, natural de Ceuta y vecino de La Línea.

Juan García Sánchez, de treinta y tres años, se ignora el nombre de los padres, natural de Montejaque (Málaga), vecino de La Línea.

Juan Bau Aranda, de cuarenta años, hijo de Pedro y Catalina, natural de Estepona, vecino de La Línea, oficio del campo.

Julián Pérez Cañada, de veintiocho años, hijo de Julián y Gaspara, natural de Estepona, vecino de La Línea, profesión mariner; y

Miguel Garavito Calmeño, de veinticinco años, hijo de José y María, natural de Estepona, vecino de La Línea, residiendo en el sitio denominado Espigón, oficio mariner, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la causa que se les sigue por contrabando; previniéndoles que de no comparecer en el término fijado se les seguirán los perjuicios á que haya lugar y serán condenados en rebeldía.

Dado en Barbate á 24 de Agosto de 1900.—Antonio Castro.—Por su mandato, José Varó. 2937—M

BARCELONA

D. Arturo Giralt Fortuño, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue al soldado Luis Díaz Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Luis Díaz Vázquez, natural de Madrid, hijo de D. Fernando y de Doña María, de treinta y seis años de edad, de oficio actor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 26 de Julio de 1900.—Arturo Giralt. 2934—M

D. Manuel Michelena y Moreno, Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida á los paisanos D. Pedro Ferrándiz Maciarevich y José Raimundo Garrofé por los delitos de desobediencia grave á la Autoridad militar, y daños.

Habiendo desaparecido de esta ciudad, donde se hallaba en libertad provisional en méritos de dicha causa, D. Pedro Ferrándiz Maciarevich, natural de Alicante, hijo de Isidro y de Ana, de cincuenta y ocho años de edad, casado, ex Ayudante de Obras públicas, cuyas señas son: estatura mediana, color sano, ojos azules, barba y cabellos rubios y muy canosos, y que hasta el mes de Mayo último tenía su domicilio en la calle de Valencia, núm. 56, piso tercero (término de San Martín de Provensals);

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido procesado D. Pedro Ferrándiz Maciarevich, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Barcelona, á fin de notificarle la sentencia que en dicha causa dictó la sala de justicia del Consejo Supremo en 18 de Abril del corriente año, y proceder á su cumplimiento; apercibiéndole de que será declarado rebelde si no compareciera en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado establecimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Alicante.

Barcelona 20 de Agosto de 1900.—Manuel Michelena Moreno.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Moya Angeles. 2929—M

D. Manuel Rodríguez Benito, segundo Teniente del batallón de Cazadores Figueras, núm. 6, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de este batallón Pablo Soler Gatius.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pablo Soler Gatius, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Pallerols, Ayuntamiento de Pallerols, partido judicial de Granollers, provincia de Gerona, vecindado en Montreny, Ayuntamiento de Montreny, Juzgado de primera instancia de Granollers, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, color sano, frente pequeña, aire marcial, sin ninguna seña particular, de estatura un metro 543 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Agosto de 1900.—Manuel Rodríguez Benito. 2930—M

D. Ricardo Cabrinety Navarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de esta zona Manuel Agúndez Cadórniga, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Agúndez Cadórniga, recluta del reemplazo de 1899, con el número 45, del distrito cuarto de esta capital, natural de San Gervasio, hijo de Matías y de Reinalda, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 652 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa esta zona, núm. 60, cuartel de Roger de Lauria, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Agosto de 1900.—Ricardo Cabrinety. 2931—M

D. Arturo Giralt Fortuño, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye contra el soldado José Amorós Oliva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Amorós Oliva, hijo de Pedro y Josefa, natural de Vilamitjana (Lérida), de veintidós años de edad, soltero, para que el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel de Jaime I y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 23 de Agosto de 1900.—Arturo Giralt. 2932—M

MADRID

D. Fructuoso Hualde Zozaya, Comandante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Siendo necesaria la presentación en este Juzgado de instrucción del Capitán retirado D. Salvador Díaz Barrio para responder á los cargos que le resulten en el expediente de reintegro de 33 pesetas 25 centavos á la Habilitación del cuadro eventual de reemplazos del Ejército de Filipinas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido se presente en el Juzgado de instrucción del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, si se halla en el mismo punto, ó manifieste de oficio su residencia oficial.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1900.—Fructuoso Hualde. 2933—M

BILBAO

D. Aureliano Benzo y Caro, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa que se sigue por deserción contra el soldado del regimiento de Garelano, núm. 43, Mateo Martínez Vives, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca ante mí en la sala de justicia del cuartel de San Francisco de esta invicta villa á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades militares y civiles que procedan á la busca y captura del encartado, cuyas señas personales son las siguientes: natural de El Fresno, provincia de León, de veintinueve años de edad, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, aire marcial, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso.

Dada en Bilbao á 20 de Agosto de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Aureliano Benzo. 2913—M

BURGOS

D. Jaime Azcona Santamaría, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente de que se hará mérito.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado que fué de este regimiento Ignacio Gómez Hernández, á quien sigo expediente por deserción, natural de Avila, provincia de ídem, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, color triguño, ojos pardos, nariz regular, boca regular y de un metro 597 milímetros de estatura, careciendo de señas particulares, para que se presente en el cuartel de Infantería de esta plaza dentro de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Avila*.

Así por esta requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que si lo encontrasen sea conducido al cuartel de Infantería de esta plaza en calidad de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 21 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Jaime Azcona. 2914—M

CÁDIZ

D. Agustín Posada y Torres, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Blas Veiga Cano, hijo de Bernardo y de Andrea, natural de Giliade, de estado casado, de treinta y dos años de edad, cuyo individuo era panadero del vapor *Montserrat*, y desertó en New-York, contra quien instruyo causa por dicho motivo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 23 de Agosto de 1900.—Agustín Posada.—El Secretario, Luis Abella. 2921—M

CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra el soldado Juan Delgado Expósito, por desaparición de la expedición que condujo desde Manila á la Península el vapor *Isla de Luzón* en 6 de Agosto del año anterior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Juan Delgado Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Ayora, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Chelva, provincia de Valencia, Capitanía general de ídem, nació en 22 de Noviembre de 1872, de oficio jornalero, edad diez y ocho años, cuatro meses y un día, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro 632 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del expresado individuo Juan Delgado Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, á los calabozos donde se alojan las fuerzas de

Guardias de Arsenales y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 25 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—José Fernández Vila.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Miguel Godines Aroca. 2920—M

CEUTA

D. Antonio Camacho Benítez, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta Comandancia general.

Hallándome instruyendo diligencias previas al paisano Julián Rodríguez Estupiñán, acusado del delito de estafa por venta de unos muebles propiedad de la vecina de esta plaza Doña Olimpia Iliarde Jauni, he acordado en providencia de este día se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique, comparezca en este Juzgado, calle Soberanía Nacional, núm. 2; en inteligencia de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de la ley, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Ceuta 25 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Antonio Camacho.—El Secretario, Francisco Ramírez. 2919—M

FIGUERAS

D. Matías Llorente del Agua, primer Ayudante de la plaza de Figueras y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción instruyo de orden superior contra el soldado del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Marcelino Sanmartín Peña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado Marcelino Sanmartín Peña, natural de Valcazudo de la Roa, provincia de Burgos, hijo de Justo y de Fructuoso, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno, y de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 22 de Agosto de 1900.—Matías Llorente. 2935—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Joaquín Rodríguez Taribó, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor del expediente judicial que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Antonio Perea Carrasco por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Perea Carrasco, natural y vecindado en Cazalla, provincia de Sevilla, de veintinueve años, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color triguño, frente regular, y como de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este periódico, se presente en el cuartel de Caballería de la calle de Pajarete, en Jerez de la Frontera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosela el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Jerez de la Frontera 23 de Agosto de 1900.—Joaquín Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Marqués. 2939—M

LÉRIDA

D. Adolfo Villa Caballero, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Víctor Planchuelo Gumilla.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Víctor Planchuelo Gumilla, de este batallón, hijo de Sixto y de Tomasa, natural de Zarza de Granadilla, provincia de Cáceres, vecindado en Pamplona (Navarra), de estado soltero, edad cuando empezó á servir treinta y tres años, oficio jornalero, su estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente y que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 20 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Adolfo Villa. 2933—M

D. José Pomés Dumont, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al soldado de la cuarta compañía del mismo José Abarea Garastazu por el delito de falta de incorporación.

Hallándome instruyendo expediente al soldado José Abarea Garastazu, hijo de Florencio y de Ana María, natural de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión estudiante, estatura un metro 690 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, como asimismo su paradero, por el delito de falta de incorporación, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, para reponder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito arriba mencionado; en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío suplico, que den las oportunas órdenes para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, entregándolo en la guardia de prevención del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Tomás. 2924—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado que fué del Cuerpo militar de Orden público de la Habana José García Guisado, y otro, por el delito de reyerta y lesiones estando de servicio, cuyo individuo es natural de Sevilla, hijo de José y de Rosario, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero.

Por el presente, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se participe á este Juzgado, Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, el punto de de su residencia, con el fin de notificarle el indulto total de la pena que le fué impuesta.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario, Manuel Cano. 2925—M

ORTIGUEIRA

D. Adolfo Suanzes y Carpegna, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hace saber que el día 23 de Mayo último fué hallada en la barra de este puerto por Antonio Fontela Quiza y Manuel Caba Piñón, vecinos de La Piedra, una percha de madera de pino blanco, de 7", 20 de largo, 0", 023 de grueso y 0", 020 de ancho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se crean con derecho á la citada percha lo deduzcan por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol en el término de un mes, á partir desde la inserción del presente.

Ortigueira 28 de Agosto de 1900.—Adolfo Suanzes. 2942—M

PAMPLONA

D. Gregorio Erlés Rodríguez, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Juan Masana Caellas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento, Juan Masana Caellas, hijo de José y María Rosa, natural de Manresa (Barcelona), de diez y nueve años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de la Ciudadela, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Agosto de 1900.—Gregorio Erlés. 2915—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Díaz Serra, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la presente causa nombrado por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento, para la continuación de la presente contra el marinero fogonero de segunda clase Tomás Gutiérrez Coballes por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero fogonero de segunda clase Tomás Gutiérrez Coballes, hijo de Manuel y de Prudencia, natural de Pimiengo, que ocupa en la lista matriz de disponible del trozo, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, nació el año 1867, estado civil casado, de oficio zapatero, condiciones morales buenas, fué á servir esta campaña como fogonero, señas personales: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, estatura regular, ingresó en el servicio de la Armada el día 9 de Octubre de 1897 por el tiempo de cuatro años para servir como marinero fogonero de segunda clase, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que contra él mismo resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no haciéndolo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición, con la seguridad conveniente, en el cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 24 de Agosto de 1900.—V.º B.º—Manuel Díaz.—Por mandato del Sr. Juez, José Roldán.
2944—M

TORTOSA

D. Ramón Badell Marcé, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado del batallón expedicionario de este regimiento Jacinto Cabré Bruguera por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado repatriado de Cuba Jacinto Cabré Bruguera, hijo de José y de Teresa, natural de Sans, provincia de Barcelona, de estado soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en Tortosa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 18 de Agosto de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Badell.
2936—M

VALENCIA

D. José Montero y Reguard, Capitán Ayudante del undécimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del presente expediente contra el artillero Blas Bernal Marín por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Bernal Marín, hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Cieva, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Murcia, de veintitún años de edad, estado soltero, de oficio bracerero y en la actualidad artillero segundo de la segunda batería del 11.º regimiento montado de Artillería, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del 11.º regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le está formando por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo presenten en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Murcia y de esta provincia.

Dada en Valencia á 24 de Agosto de 1900.—El Capitán, Juez instructor, José Montero.—Por su mandato, el Secretario, José Juliana.
2928—M

D. Manuel Hernández Arteaga, primer Teniente, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Montagud Mallorques, soldado del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, natural de Montornés, provincia de Lérida, hijo de José y de Francisca, soltero, de oficio fondista, de veintitrés años y medio de edad, cuyas señas personales son estas: pelo negro, cejas al pelo, color sano y de un metro 710 milímetros según filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Montagud Mallorques, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Pilar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 25 de Agosto de 1900.—Manuel Hernández.
2927—M

VITORIA

D. Francisco López Quintana, Capitán de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, Juez instructor del expediente que instruyo contra el cabo de la quinta compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Daniel Montero Izquierdo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Montero Izquierdo, y en la actualidad se ignora su paradero, hijo de Francisco y de Olalla, natural de Valladolid, nació en 29 de Marzo de 1873, de oficio camarero, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro 546 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna conocida, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Cercas Altas, núm. 29, ó ante la Autoridad del pueblo en que se halle; en la inteli-

gencia que de no hacerlo será declarado en ausencia y rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido ó presentado lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 22 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Francisco López.—El sargento Secretario, Higinio Moré.
2916—M

D. Francisco López Quintana, Capitán de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, Juez instructor de la causa seguida contra el corneta de la primera compañía del segundo batallón del disuelto regimiento de Infantería de Tarragona, núm. 67, Catalino Abad Jiménez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, en la actualidad en ignorado paradero, hijo de Juan y de Eustaquia, natural de Avila, nació en 30 de Abril de 1875, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, soltero, su estatura un metro 450 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna conocida, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Cercas Altas, núm. 29, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en ausencia y rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido ó presentado lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*.

Vitoria 23 de Agosto de 1900.—Francisco López.—Por mandado de S. S., el sargento Secretario, Higinio Moré.
2926—M

ZARAGOZA

D. Fernando González Conesa, Comandante de Infantería de la plantilla de la zona de reclutamiento de Zaragoza, número 55, y Juez instructor de la presente causa.

Hallándome instruyendo causa contra D. José Triely del Castillo, segundo Teniente de Infantería (escala reserva) afecto á esta zona, de veintitrés años de edad, soltero, natural de la Habana (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, acusado del delito de abandono de destino.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Oficial, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en Zaragoza, cuartel de San Lázaro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía no compareciendo en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Zaragoza á 25 de Agosto de 1900.—El Comandante Juez instructor, Fernando González.
2945—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmeda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño y conductor desconocido de la caballería que causó las lesiones á Aniceta Sánchez Martos en la calle del Carmen de la ciudad de Alcalá del día 21 de Julio último, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en sumario que se instruye por dichas lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real á 19 de Agosto de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado José Sedeño,
J—6951

BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á José López y López, vecino de Canceledo y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día 24 del próximo mes de Septiembre, y hora de once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa precedente este Juzgado, sobre hurto, contra Antonio Ferreiro Dira y su mujer Antonia Carballo Lago; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido D. Antonio Rodríguez González en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la referida Audiencia.

Becerreá 27 de Agosto de 1900.—Celestino López.
J—7183

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á José Aucín Pascual, hijo de Andrés y de María Teresa, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Ollogoyen, de estatura regular, color sano, barba poca, viste pantalón y boina azul, blusa de color oscuro y alpargatas cerradas, bordadas de color azul, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por disparo y lesiones á Fermín Oria, vecino de Iguzquiza, ocurrido el hecho en el pueblo de Ollavarren la tarde del día 15 del actual; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 31 de Agosto de 1900.—Fermín Garbayo.—De su orden, Honorato Jaén.
J—7189

JACA

D. Fernando de Santa Pau y Nougués, Juez de instrucción de la ciudad de Jaca y su partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Huesca con fecha 9 de Octubre de 1891 en causa por hurto contra Pedro Jiménez Echevarría y otro, he acordado en providencia de ayer se requiera á los herederos de D. Vicente Balmes, Escribano que fué de este Juzgado de instrucción, para que en el término de quince días, contados desde la última inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, consignen en este Juzgado las 20 pesetas que como indemnización se deben entregar á la perjudicada en dicha causa Antonia Malo, vecina de Jaca, por no resultar en las diligencias de cumplimiento de dicha ejecutoria justificada la entrega de la mencionada cantidad.

Dado en Jaca á 25 de Agosto de 1900.—Fernando de Santa Pau.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.
J—7020

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco, alias Majito, vecino de La Guardia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros sobre hurto de almenaras de la propiedad de Don Antonio del Aguila y Mendoza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Jaén á 22 de Agosto de 1900.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por su mandado, Julián Herrador.
J—6974

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis López Rueda, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle Llana de San Juan, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Narciso y Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que se le instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta partido y á mi disposición.

Dada en Jaén á 23 de Agosto de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Julián Herrador.
J—6975

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo Motrico y Limones, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Rosa Rodríguez y Rodríguez, de treinta y siete años de edad, hija de Antonio y de Josefa, natural de esta ciudad, vecina de la misma, de estado soltera, de profesión la de su sexo, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de la referida procesada Rosa Rodríguez y Rodríguez, cuya prisión está decretada, enviándola en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 21 de Agosto de 1900.—Lorenzo Motrico.—Miguel Bazo.
J—6976

LA UNIÓN

D. Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Jiménez Artero, alias Pillo, de treinta y tres años de edad, hijo de Nicolás y de Micaela, soltero, natural de Mojarcar, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, que tiene decretada su prisión en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, parándole el consiguiente perjuicio.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á estas cárceles del repetido sujeto; pues así lo tengo acordado en carta orden de la indicada Superioridad.

Dada en La Unión á 23 de Agosto de 1900.—Francisco de Prados.—Por su mandado, excusando al Sr. Povo, Benito Polo.
J—7021

LEÓN

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Martín Calvo, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, soltero, tratante; José Orcajo de Dios, natural de Bilbao, soltero, cochero, de quince años de edad, y Nicamor Orcajo Asciano, de cuarenta años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid y vecino de Ablaña, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin

de notificarles la sentencia recaída en la causa que en el mismo se les siguió por robo de dinero, y ser requerido el Antonio Martín para que satisfaga la multa é indemnización á que ha sido condenado.

Dada en León á 25 de Agosto de 1900.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo.

J—7022

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de estatura cumplida, traje claro y sombrero hongo de ala ancha, que la noche del 4 de los corrientes hurtó una piara de cabras que llevaba en arrendamiento, de diferentes personas, el vecino de Aldea de Sauja Juan Alcalá Hidalgo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y Guardia civil de la Nación procedan á la busca y captura del mencionado sujeto desconocido, y caso de ser habido, su conducción, con las oportunas seguridades, á las cárceles de este partido.

Dado en Lucena á 22 de Agosto de 1900.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

J—6978

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Matías Martín García por hurto frustrado, se cita á Doña Agustina Rodríguez Garrido, que ha vivido en la Cava de San Miguel, núm. 11, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—V.º B.º—Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

J—7024

D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Clemente Antonio del Castillo Valdemoro, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Cosme y Micaela, natural de Yepes (Toledo), que ha estado domiciliado en la Plaza Mayor, 9, segundo, y Cava baja, 7, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos negros, color bueno, y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado de mi cargo.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo.

J—7023

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Montero, que se dice ser natural de la provincia de Salamanca, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, soltero, sirviente, que habitó en la calle del Almirante, núm. 16, entresuelo izquierda, y cuya demas filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, delgado, moreno, barbilampiño, y viste traje de americana negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por Dalmau, Antero Martín Insausti.

J—6979

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Rodríguez, natural de Madrid, hijo de José y Vicenta, soltero, empleado, de veintinueve años de edad, que vivió en la calle de Buenavista, núm. 16, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

J—6980

MADRID—CONGRESO

D. Luis Gómez de la Vega Gardine, Juez municipal suplente é interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Román Fernández García, de treinta y seis años de edad, casado, cobrador del Banco de España que ha sido y con domicilio en la calle de Zurita, núm. 10, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, y ojos, pelo y bigote negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 22 de Agosto de 1900.—Luis G. de la Vega Gardine.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Ezequiel Arizmendi.

J—7025

D. Luis Gómez de la Vega Gardine, Juez municipal suplente é interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael García Martín, hijo de Francisco y de Jacoba, natural de Valladolid, de veintidós años de edad, soltero, cesante y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Luis G. de la Vega Gardine.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Rafael Valdivieso.

J—7026

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel López Rubio, natural de Saelices (Cuenca), de treinta y nueve años, hijo de Pablo y Basilia, soltero, sastrero, que ha vivido en la calle de Jesús y María, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, aunque se dice es Bilbao, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de detenido.

Madrid 25 de Agosto de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

J—7027

MADRID—INCLUSA

D. Francisco Pampillón y Urbina, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Márquez, que vivió en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 9, piso tercero, núm. 3, cuyas demas circunstancias de filiación, así como su actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa seguida por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Agosto de 1900.—Francisco Pampillón.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

J—7028

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 13 del corriente, se confiere traslado á D. J. Darnajón, cuyo domicilio se ignora, de la demanda que ha deducido el Procurador D. José Martínez de Carvajal y Atienza, en nombre de Don Manuel de Diego y Oria, sobre que se declare á éste pobre para litigar con el mismo y D. Casimiro Fabre, y se emplaza á dicho señor para que dentro de nueve días comparezca con objeto de contestar referida demanda, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento en forma al D. J. Darnajón, expido la presente en Madrid á 16 de Agosto de 1900.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

336—P

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Berenguer, que en la noche del 11 de Octubre de 1898 le fué aprehendido en la estación del ferrocarril del Norte de esta Corte una maleta que contenía tabaco habano, ignorándose sus demas circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Agosto de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

J—7029

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Domenech y Pedro Gutiérrez, cuyas demas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles indagatoria en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 23 de Agosto de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Esteban Unzueta.

J—7030

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Aranda Bombaselli, de esta vecindad, que se dice habitaba en la prolongación de la calle de Casabermeja, como de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, de esta naturaleza, carruajero, cuyas demas circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones por atropello de los ancianos Antonio Sintora Sánchez y Patricio Martínez del Castillo, que le causó la muerte á este último; apercibido que de no presentarse dentro del término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido José Aranda Bombaselli.

Dada en Málaga á 21 de Agosto de 1900.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez.

J—7031

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Olmo, natural de Torrox, de esta vecindad, de treinta y siete años de edad, hijo de Pedro y Ana, casado, barbero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le fué impuesta en causa sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido será conducido á la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Agosto de 1900.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Luis Pérez.

J—7032

MATARÓ

D. Fernando Delmás y Roca, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Certifico que en este Juzgado se instruye sumario por hurto contra Pedro Reverter Soliva, con los números 46 y 2.419 del corriente año, Juzgado y rollo respectivamente, en el cual se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Reverter Soliva, de unos diez y nueve años de edad, de estatura regular, robusto, mirada de reojo y baja, completamente calvo, sin pelo en las cejas ni en la barba, natural de Salt, procesado en méritos del sumario que sobre hurto se sigue en este Juzgado, para que en el preciso término de diez días comparezca ante el mismo á fin de prestar declaración indagatoria; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demas agentes de la policía judicial, practiquen las convenientes gestiones para la busca y captura de dicho requisitoria, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á mi disposición.

Mataró 20 de Agosto de 1900.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, Fernando Delmás.»

Concuerda con su original, y para que conste, libro el presente en Mataró á 20 de Agosto de 1900.—Fernando Delmás.

J—6982

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye sumario con motivo del hallazgo, en término municipal de Rodilana, de este partido judicial, de un cadáver de mujer, vistiendo falda ó manto de muletón blanco con ribete encarnado, falda de percal claro, camisa de algodón, chambra de percal punteado y sin calzado alguno; la indicada mujer representaba unos sesenta y cinco años de edad, era de color moreno, estatura algo baja y tenía el pelo canoso, y no ha podido ser identificada.

Lo que se hace constar para que llegue á conocimiento de cuantas personas pudieran dar alguna noticia de quién fuera dicha mujer y lo participen á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*.

Y á los mismos efectos, y á los que previene el art. 109 de

La ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á ejercitar las acciones que señala dicha disposición legal para que en el término expresado comparezcan á prestar declaración y ser instruídos de sus derechos en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 25 de Agosto de 1900.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Menéndez.
J—7035

MEDINA SIDONIA

D. José Sánchez Pardal, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido por ausencia de los propietarios.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucía Gallardo Mesa, vecina que se dice ser de Villamartin, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla declaración y ofrecerla el sumario que se instruye por muerte de Juan Durán García, su marido, la cual tuvo lugar en Alcalá de los Gazules la tarde del 26 de Junio del corriente año; y bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medina Sidonia 19 de Agosto de 1900.—José Sánchez Pardal.—Por el Sr. Pereda, José González.
J—6981

José Sánchez Pardal, Abogado y Juez instructor interino por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías, José España, hijo de Angel, natural de San Roque, cuyas demás circunstancias personales, vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca, captura y conducción en clase de detenido, la cárcel de este partido, y á mi disposición, de mencionado procesado José España; pues así lo tengo acordado por auto fundado de este día de la fecha.

Dado en Medina Sidonia á 24 de Agosto de 1900.—José Sánchez Pardal.—José Manuel Pereda.
J—7033

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Juez instructor accidental de esta ciudad, por providencia de este día de la fecha en la causa por hurto de caballerías contra José Malnón López y José España, se cita á los perjudicados Antonio Borrego Hidalgo y Francisco Mateos Chacón, arrieros, vecinos de Grazelema, para que dentro del término de quinto día, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado á prestar, como perjudicados, la declaración que se tiene acordada en dicha causa, y con apercibimiento de que no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, parándoles además el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Medina Sidonia á 24 de Agosto de 1900.—V.º B.º José Sánchez Pardal.—El Secretario, José Manuel Pereda.
J—7034

MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á los procesados Daniel Eguía y Arid-Navarreta, de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Canales de la Sierra, domiciliado en Bilbao, Alameda de San Mamés, letra A, piso primero derecha, hijo de Mauro y Soledad; y á Tomás González García, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y Casilda, natural de Burgos, domiciliado en Bilbao, calle de San Francisco, núm. 4, piso cuarto derecha, soltero, dependiente de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerles saber el auto de prisión provisional dictado y ampliar la indagatoria de Tomás González; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Agosto de 1900.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez.
J—7036

MONTEFRÍO

D. Carlos Alba y Alba, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido por disfrute de licencia del Sr. Juez propietario y el Sr. Juez municipal.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron robadas como de una y media á las dos de la madrugada del día 17 del actual, en el sitio llamado Llano de Milanos, donde estaban pastando, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo á las propias Autoridades y agentes que procedan de igual manera á la busca y captura de los tres individuos, cuyas señas únicas que constan se estanpan al final, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos, por suponerlos autores del hecho de referencia.

Dado en Montefrío á 23 de Agosto de 1900.—Carlos Alba.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de los individuos.

Tres individuos desconocidos, dos de ellos al parecer gitanos, uno más alto que otro, y tenía uno sombrero negro ala ancha plana y ropa oscura; y el otro sombrero claro ala ancha plana y traje claro, sin que conste ninguna otra seña de éstos ni del tercero.

Señas de las caballerías.

Un mulo, romo, cerrado, pelo negro, alzada regular, con un lobanillo en uno de los lados de la cara, con cicatrices en

las cruces del roce del arado y pelos blancos en las costillas. Una burra, platera, cerrada, alzada grande, con una cadera más baja que otra y desde la cepa del rabo hasta la cruz le sale una raya negra.
J—7038

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Molero Ortiz, alias Pintado, natural y vecino de Cartagena, con morada en la calle Real, de treinta y dos años, soltero, sirviente en los cafés, hijo de María, ignorándose el nombre de su padre, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, Palacio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre violación; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Juan Molero Ortiz.

Dado en Murcia á 25 de Agosto de 1900.—Rafael del Riego.—El Escribano, Fulgencio Marín.

Señas de Juan Molero Ortiz.

Estatura regular, color moreno muy pronunciado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, boca pequeña, cara ovalada, picado de viruelas, con una mancha blanca en el ojo derecho, gasta coleta como los toreros y se le observa un bulto bastante pronunciado en sus órganos genitales; viste traje negro con pantalón de talle y cazadora de punta aguda, y de ordinario usa blusa negra y pantalón de pana color claro, en mal uso.
J—7039

NAVA DEL REY

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por el Procurador Don Balbino Fernández Domínguez, á nombre y representación de Andrés Hernández Martín, de esta vecindad, se ha promovido juicio universal sobre que se le adjudiquen, en concepto de libres, los bienes que constituyen el vínculo fundado en la iglesia parroquial de los Santos Juanes, de esta ciudad, por D. Francisco García Recuero, natural y vecino que fué de la misma, en sus testamento y condicilo, otorgados en 3 de Agosto de 1723 y 30 de Diciembre de 1730; admitida que ha sido la demanda incoada por el Andrés, como sobrino en séptimo grado del fundador, se ha acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Nava del Rey á 23 de Agosto de 1900.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado, Toribio Díez.
334—P

PAMPLONA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la pieza separada de prisión provisional procedente de causa seguida por tentativa de hurto contra Antonio Giral Jiménez, de veintinueve años de edad, casado, vendedor ambulante, natural de Bilbao, se hace saber á D. Manuel Rodríguez Martínez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, vecino de Valencia, calle Camino Nuevo, núm. 24, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción el expresado procesado Antonio Giral, que también se ignora su paradero; apercibido de que si no lo hace, la fianza de 500 pesetas que constituyó en metálico para la libertad del indicado procesado Giral será adjudicada al Estado.

Pamplona 24 de Agosto de 1900.—El Escribano, Dionisio Iturbide.
J—6983

POLA DE SIERO

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber que en virtud de demanda presentada por Doña Amalia Pajares Cascarón, viuda de Martínez, mayor de edad y vecina de Oviedo, para que se la declare con derecho á los bienes de la capellanía ó fundación piadosa del Hospital de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián, ó capellanía del Buen Suceso, fundada en la parroquia de Noreña por el Licenciado Presbítero D. Toribio Cascarón en 22 de Agosto de 1787, apoyando su derecho en el parentesco que la une al fundador, en providencia de esta fecha he acordado que se cite, llame y emplaze por este primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Siero á 21 de Agosto de 1900.—José Novoa.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes.
335—P

REINOSA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, prestando cumplimiento á carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, tiene acordado que el testigo D. Mariano Castellón Duca, Vigilante que fué de esta cárcel y después de la de Cabuéniga, cuyo actual paradero se desconoce, se le cita por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 12 de Septiembre, á las diez de su mañana, comparezca ante referido Tribunal, en cuyo día darán principio las sesiones de juicio oral de causa contra Vicente Alcibar Gómez por atentado; bajo apercibimiento á dicho testigo de incurrir en multa de 5 á 50 pesetas, de no comparecer.

Y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Reinosa á 29 de Agosto de 1900.—El actuario, Vicente M. Conde.
J—7200

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de un burro de pelo negro, cerrado, alzada mediana, y tiene una quemadura en la rodilla izquierda y en

el labio inferior un lobanillo del tamaño de una aceituna, el cual es de la propiedad de Antonio Lara Páez, y desapareció en la noche del 29 al 30 de Julio último del ruego de la villa de Palenciana, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á 20 de Agosto de 1900.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.
J—6984

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de una mula pelo negro, de seis años, lunanca, pequeña, con las orejas tiradas atrás y con un bulto en el pescuezo por detrás de las orejas, de la propiedad de Domingo Pacheco Gámez, la cual desapareció del sitio llamado la Viñuela, término de Iznajar, en la noche del 4 al 5 del actual, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á 20 de Agosto de 1900.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.
J—6985

SALDAÑA

Para cumplir una orden de la Audiencia provincial de Palencia, en donde procedente de este Juzgado se sigue causa por el delito de calumnia é injuria, promovida á instancia de Gabriel Gallego Sastre contra Benito González Llaguno, residente en Guardo, el Sr. Juez del partido, en providencia de esta fecha, ha dispuesto se cite en forma á Benjamín Blanco, vecino de Guardo, hoy de ignorado paradero, para que el día 27 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Tribunal de expresada Audiencia de Palencia á las sesiones del juicio oral y público, que tendrá lugar por virtud de dicha causa, á declarar como testigo.

Y con el fin de que la citación pueda llevarse á efecto al Benjamín Blanco, pongo la presente cédula, que firmo en Saldaña á 30 de Agosto de 1900.—El Escribano, Roque Breñón.
J—7202

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Acosta Jiménez, hijo de Manuel y Cayetana, de estado casado con Manuela Sánchez, de veintinueve años de edad, y que dijo ser natural de Alcalá de Guadaíra, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en el sumario que entre el mismo y otro se sigue por el delito de hurto de aceitunas.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, y una vez que sea habido sea conducido á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Agosto de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—José Acuaroni y Díaz.
J—6986

TOLOSA

D. Francisco Olaechea, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Andía é Izurriaga, de veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Olite, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar cierta diligencia referente á la causa que se le siguió sobre lesiones; pues así lo he acordado para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de San Sebastián; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en esta cárcel, si fuere habido, á mi disposición.

Dado en Tolosa á 23 de Agosto de 1900.—Francisco Olaechea.—Por su mandado, Basilio Azcune.
J—6989

D. Francisco Olaechea, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre estafa de 1.500 pesetas á D. José Palacio, vecino de Villabona, se cita, llama y emplaza á dos sujetos de nacionalidad francesa, que después de permanecer algunas horas en esta villa de Tolosa tomaron el día 21 de Julio último, en la estación del ferrocarril de esta villa, el tren expreso ascendente que pasa por la misma á las cuatro de la tarde, con billete á Zumárraga, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y que en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; siendo de advertir que las señas de dichos sujetos son las siguientes: las de uno de ellos, edad aproximada á cincuenta años, estatura regular, barba cerrada con algunas canas, colorado, vascofrancés al parecer, y viste americana, pantalón y sombrero hongo viejos; y las del otro, edad aproximada á treinta años, moreno, alto, gasta bigote y viste también de negro, llevando sombrero de fieltro y saco de cuadros.

Dado en Tolosa á 23 de Agosto de 1900.—Francisco Olaechea.—Por su mandado, Basilio Azcune.
J—6990

D. Francisco Olaechea, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los seis sujetos que con la vaca y cría subieron al monte de Choritoquieta la noche del 11 del actual, y á los cuatro que con igual vaca y cría pasaron, á las doce de la misma noche, el río Oria por el puente de la Guadalupe y se dirigieron hacia Velabeta, para que comparezcan en el término de diez días á declarar en la causa sobre robo de la vaca y cría; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura

de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido. Dado en Tolosa á 23 de Agosto de 1900.—Francisco Olaechea.—Por su mandado, Basilio Azcune. J—6991

TORRENTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia acordada en el día de hoy en el sumario sobre fraude y falsedad en la declaración de partidas fallidas de contribución de esta villa, manda se cite en forma, como lo verifico por medio de la presente, á D. Francisco Eugenio García del Río, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, el cual aparece como contribuyente en el reparto del año 1894-95, á fin de que dentro de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración, presentando los recibos que hubiere satisfecho y oyendo el ofrecimiento de causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente 22 de Agosto de 1900.—El actuario, Silverio Ribelles. J—6992

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de Valdepeñas.

Por el presente se llama al pariente más próximo ó á cualquiera otra persona que tenga noticias respecto al nombre, apellidos y demás circunstancias de una mujer de las señas y ropas que al final se expresarán, encontrada cadáver por asfixia por sumersión en el agua en una noria de este término, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de facilitar los datos necesarios para la identificación de dicho cadáver. Dado en Valdepeñas á 20 de Agosto de 1900.—Juan Saval, El Escribano, Manuel Recuero.

Señas de la mujer.

De treinta y cinco á cuarenta años, de estatura regular, más bien delgada, pelo castaño; vestida con las prendas siguientes: dos sayas de percal remendadas de diferentes colores, un mandil encarnado, un jubón con remiendos de varias clases y colores, un pañuelo al cuello, encarnado con ramos negros, con alpagatas y calcetines encarnados, sin camisa, y una bolsa de tela encarnada con rayas blancas, conteniendo 20 céntimos en dos monedas de 5 y cinco de 2, dos navajas pequeñas, un alfilerero con agujas, un pedazo de peine, un dedal, un calcetín de niño, encarnado, viejo, y tres botones. J—6993

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumarias sobre hurto de una yegua de cinco años, castaña clara, con un lucero en la frente, calzada de las patas blancas, herrada de un anca figurando una llave y escasa de marca, de la propiedad de Antonio López Palacios, vecino de Viñuela, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del que cursa, estando dicha caballería pastando en el prado nombrado de Concha, de este término, en cuyas diligencias, por proveído de este día, he acordado se proceda á la busca y rescate de dicha caballería, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición. Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero procedan á su busca y rescate, según está acordado.

Y para su inserción en el periódico oficial GACETA DE MADRID, lo expido y firmo. Dado en Vélez Málaga á 22 de Agosto de 1900.—Vicente Chervás.—El Escribano, Federico Fossat. J—6995

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre el 37 sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 13.340 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.334 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 23 bolas en representación de las 23 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado á contenerlas, se expondrán al público las 1.334 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde el día 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 31 de Agosto de 1900.—El Secretario general accidental, Juan A. Obeso y Huidobro. X—1716

Sucursal del Banco de España en Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 10.036, expedido por esta sucursal en 9 de Abril de 1900 á favor de D. Emilio Vergne Ortega, por pesetas 35.000 nominales en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 17 de Agosto de 1900.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—1655

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Datos meteorológicos del día 2 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y nivel del mar., Diferencia á igual hora del día anterior.), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros.), ESTADO del mar. Lists various cities like París, Clermont, Valencia, etc.

SANTOS DEL DIA

Santas Basilia y Serapia, vírgenes y mártires. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio del Asilo de San Bernardino.—Sansón y Davila.

Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey.

Entrada, una peseta. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—María de los Angeles.—El barquillero.—El estreno.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve y cuarto.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos; tomarán parte los números más notables de la compañía internacional, finalizando el espectáculo con el pasatiempo acuático a l'eau, a l'eau, con caballos y ciervo nadadores.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 6514